

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE ENTREGADO EN LEASING SEGUIDO POR BANCOLOMBIA S.A. CONTRA CONSTRUMAQUINAS CASTILLA S.A.S.

Rad.No. 47-001-31-53-002-2023-00022-00

ASUNTO

Procede este despacho a resolver lo que en derecho corresponda acerca de la admisibilidad de la presente demanda Verbal de Restitución de tenencia de bien inmueble entregado en leasing seguido por el Bancolombia S.A. contra Construmaquinas Castilla S.A.S.

CONSIDERACIONES:

A través de la presente acción la libelista persigue como pretensiones principales que se declare incumplido y terminado el contrato de leasing No 260388 de fecha 10 de marzo de 2021, celebrado entre las partes por incumplimiento en el pago de los cánones, se ordene al accionado la restitución del predio.

Revisada la demanda se detecta que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 82 y siguientes. 384 y 385 del C.G.P., así como la Ley 2213 de 2022 por lo que se procederá con su admisión.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Verbal de Restitución de tenencia de bien inmueble entregado en leasing seguido por Bancolombia S.A. contra Construmaquinas Castilla S.A.S, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, CORRASE traslado a la demandada por el término de veinte (20) días que se surtirá con la notificación de esta providencia en la forma establecida en los artículos 290 a 301 del C.G.P. o lo dispuesto en la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL

JUEZA

Mapr

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
Por estado No. _____ de esta fecha se notificó el auto anterior. Santa Marta, 13 de abril de 2023.
Secretaria, _____.